CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-234-2026	
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO NIT. 811030395-4 Rep. Legal ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ C.C. 71.421.993
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, CON ÉNFASIS EN LA SÉPTIMA DIMENSIÓN "CONTROL INTERNO", EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES contados a partir del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M.L.C ($16.000.000.00) incluidos impuestos
SUPERVISIÓN	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los suscritos **DIANA CRISTINA PÉREZ TAMAYO,** mayor de edad, vecina del Municipio de San Pedro de los Milagros, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.035.831.013** de Entrerríos (Ant), en su calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL** del Municipio de San Pedro de los Milagros, Identificada con NIT. Nro. **800.014.405-2,** domiciliado en San Pedro de los Milagros, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL**, de una parte y por otra, **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ** Identificado con cedula de ciudadanía número **71.421.993** de Armenia (Ant) en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO,** Identificado con **NIT. Nro. 811.030.395-4**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, CON ÉNFASIS EN LA SÉPTIMA DIMENSIÓN "CONTROL INTERNO", EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA. SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) meses, contados a partir del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA. VALOR: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000)** incluidos impuestos**. CUARTA. FORMA DE PAGO: El HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** en **CUATRO** (4) actas de avance, cada una por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000.00)**, sin perjuicio de deducciones por impuestos, el pago se realizará previa presentación del informe de actividades y certificación de pago de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA, certificación del supervisor de que el servicio se ha prestado a entera satisfacción y cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago. PARÁGRAFO 1: En ningún caso la entidad cancelará cuentas de cobros con actividades ya pagadas en cuentas anteriores. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá radicar la factura o cuenta de cobro por los canales que indique el supervisor del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** adquiere las siguientes: La entidad adquiere las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio de las obligaciones generales de Ley: **1.** Pagar al CONTRATISTA el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, previa presentación de la factura o documento de cobro correspondiente, los informes y demás soportes requeridos, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato. **2.** Impartir, a través del supervisor del contrato,

las orientaciones e instrucciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del alcance y naturaleza del contrato. **3.** Facilitar, cuando resulte necesario para el desarrollo de las actividades contractuales, los espacios institucionales adecuados para la realización de reuniones, jornadas de trabajo, capacitaciones, mesas técnicas y demás actividades de asesoría y acompañamiento. **4.** Permitir al CONTRATISTA y a su equipo de trabajo, previa coordinación con el supervisor, el acceso a las instalaciones y dependencias de la E.S.E. HOSPITAL que resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual. **5.** Proporcionar oportunamente al CONTRATISTA la información, documentación, antecedentes, instrumentos, matrices, planes, informes y demás elementos institucionales que resulten necesarios para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones de confidencialidad y reserva aplicables. **6.** Facilitar el acceso a los recursos físicos, tecnológicos y sistemas de información institucionales que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales, previa autorización y de conformidad con las políticas de seguridad de la información de la E.S.E. HOSPITAL. **7.** Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre cualquier novedad, situación o circunstancia institucional que pueda incidir en la ejecución del contrato. **8.** Comunicar al CONTRATISTA, de manera escrita y motivada, las observaciones, requerimientos, reclamaciones o situaciones identificadas durante la ejecución contractual, con el fin de que sean atendidas dentro de los términos establecidos por la entidad. **9.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato, verificando el adecuado cumplimiento del objeto, las obligaciones, actividades y productos pactados. **10.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la E.S.E. HOSPITAL de conformidad con el contrato, los estudios previos, el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad y las disposiciones legales aplicables. **11.** Verificar, como requisito para los pagos y durante la ejecución contractual cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. **12.** Exigir al CONTRATISTA y a su equipo de trabajo el cumplimiento de las disposiciones institucionales relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, ingreso y permanencia en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL, cuando resulten aplicables de acuerdo con las actividades desarrolladas. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, garantizando el cumplimiento de los plazos, las especificaciones de los estudios previos y la normatividad vigente. **2.** Garantizar y mantener la capacidad técnica y operativa necesaria para el correcto desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contraídas. **3.** Dar trámite oportuno y eficiente a todos los procesos, requerimientos y asuntos asignados para el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Cumplir con los estándares de habilitación vigentes (Resolución 3100 de 2019 o la que la modifique) y asegurar que la prestación del servicio se alinee con la plataforma estratégica y los valores institucionales del HOSPITAL. **5.** Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato designado por el HOSPITAL y reportar oportunamente, por escrito, cualquier novedad, duda, queja o circunstancia que pueda afectar la ejecución, sugiriendo posibles soluciones. **6.** Asegurar que toda comunicación entre el CONTRATISTA y el HOSPITAL conste por escrito, con copia obligatoria al supervisor del contrato. **7.** Atender las demás funciones y requerimientos que indique el supervisor del contrato, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual. **8.** Presentar las facturas o cuentas de cobro reportando las actividades efectivamente realizadas, adjuntando la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, sin exceder el presupuesto asignado. **9.** Asumir el pago de la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones derivadas de la ejecución del contrato, aceptando las retenciones legales a que haya lugar. **10.** Cumplir estrictamente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes. **11.** Asumir de forma exclusiva la responsabilidad por daños o perjuicios causados a bienes o personas durante la ejecución y declarar la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

legales. **12.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, administrativa y estratégica conocida en ejercicio de sus actividades. **13.** Informar de inmediato cualquier acto irregular detectado o reclamación que, directa o indirectamente, pueda afectar el objeto contractual o la integridad de la institución, respondiendo legalmente por la veracidad de la información suministrada. **14.** Mantener actualizada su información de contacto (domicilio y teléfono móvil) ante la entidad durante toda la vigencia del contrato. **15.** Suministrar la información que sobre el contrato en ejecución solicite cualquier dependencia que ejerza por mandato constitucional control y vigilancia. **16.** Aceptar las deducciones que realice el HOSPITAL por concepto de estampillas y/o impuestos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Elaborar y concertar con el supervisor del contrato un cronograma de trabajo, en el cual se definan las actividades, productos, responsables, tiempos y mecanismos de seguimiento necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Diseñar, revisar, actualizar y proponer los formatos, matrices, instrumentos y herramientas metodológicas que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades de asesoría y acompañamiento relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG– y el Modelo Estándar de Control Interno –MECI–. **3.** Asesorar y acompañar a la E.S.E. HOSPITAL en la realización de un diagnóstico general del estado de implementación y funcionamiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–, con énfasis en la Séptima Dimensión “Control Interno”, identificando fortalezas, brechas, riesgos y oportunidades de mejora, y presentar el correspondiente informe con recomendaciones. **4.** Asesorar y acompañar a la Subdirección Administrativa y Financiera y a las instancias institucionales competentes en la estructuración, revisión y actualización del Plan Anual de Auditorías y Seguimientos, teniendo en consideración la priorización basada en riesgos, los informes de ley, los seguimientos institucionales y demás actividades que correspondan, para su posterior revisión y aprobación por la instancia competente. Así mismo, brindar acompañamiento metodológico para el seguimiento al cumplimiento del Plan. **5.** Asesorar y apoyar técnicamente a los líderes y responsables de los procesos en la formulación, estructuración, seguimiento y actualización de los planes de mejoramiento derivados de auditorías, evaluaciones, seguimientos internos, requerimientos de organismos de control y demás ejercicios de evaluación institucional. **6.** Brindar asesoría y acompañamiento técnico en la preparación, consolidación, revisión y organización de la información requerida para la elaboración y presentación de los informes, reportes y seguimientos que resulten aplicables a la E.S.E. HOSPITAL, sin sustituir la responsabilidad de los servidores o instancias competentes para su aprobación, suscripción, presentación o publicación. Este acompañamiento comprenderá, entre otros, cuando resulte aplicable: a. Apoyo en la consolidación y revisión de la información requerida para la medición del desempeño institucional y el reporte a través del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión –FURAG–. b. Apoyo en el seguimiento y elaboración de insumos relacionados con las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias –PQRSD, conforme a la periodicidad y disposiciones aplicables. c. Apoyo técnico para la elaboración del Informe de Evaluación Independiente del Estado del Sistema de Control Interno, de acuerdo con los lineamientos vigentes. d. Apoyo en la preparación de la información requerida para la evaluación de la gestión institucional y evaluación por dependencias, conforme al marco normativo aplicable. e. Apoyo técnico en la verificación y consolidación de información relacionada con el cumplimiento de las normas sobre derechos de autor y utilización de software legal, cuando corresponda. f. Apoyo en la consolidación y análisis de la información relacionada con procesos judiciales, reclamaciones y demás asuntos que puedan representar riesgos para la entidad, cuando sea requerido dentro del marco del Sistema de Control Interno. g. Apoyo en la preparación y seguimiento de la información relacionada con las medidas de austeridad, eficiencia y racionalización del gasto público, cuando resulte aplicable. h. Apoyo en el seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de auditorías realizadas por organismos de control, incluyendo la revisión del avance de las acciones formuladas y la generación de recomendaciones para su adecuado cumplimiento. **7.** Prestar asesoría y acompañamiento técnico para el mantenimiento,

implementación, seguimiento, evaluación y fortalecimiento de las siete (7) dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–, con especial énfasis en la Séptima Dimensión "Control Interno" y en la estructura del Modelo Estándar de Control Interno – MECI –, promoviendo su articulación con los procesos institucionales, los mecanismos de gestión del riesgo, los sistemas de calidad y los requerimientos que resulten aplicables a la E.S.E. Hospital Santa Isabel. **8.** Asesorar y acompañar a los líderes de los procesos en la identificación, análisis, valoración, actualización y seguimiento de los riesgos institucionales y sus respectivos controles, formulando recomendaciones orientadas a fortalecer su diseño, ejecución, documentación y efectividad. **9.** Brindar acompañamiento técnico para el seguimiento a los planes, programas, indicadores, acciones de mejoramiento e instrumentos asociados a MIPG, identificando desviaciones, oportunidades de mejora y recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de la gestión institucional. **10.** Realizar jornadas de asesoría, orientación y transferencia de conocimiento dirigidas a los líderes y responsables de los procesos, orientadas a fortalecer la apropiación institucional de MIPG, MECI, gestión del riesgo, controles y cultura del autocontrol. **11.** Presentar al supervisor del contrato los informes, documentos, diagnósticos, matrices, recomendaciones y demás productos derivados de las actividades de asesoría y acompañamiento realizadas durante la ejecución contractual. **12.** Desarrollar las demás actividades de asesoría y acompañamiento que sean requeridas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto, alcance y naturaleza del contrato. **13.** Cumplir las demás actividades y compromisos establecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, siempre que sean compatibles con el objeto contractual y hayan sido aceptados por la E.S.E. **SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante a reclamar el pago de un salario mínimo mensual legal vigente, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado al **CONTRATISTA.** Previa imposición de la pena, EL CONTRATANTE notificara al CONTRATISTA para que en un término de tres (03) días subsane el posible incumplimiento o informe las causales de eximentes de responsabilidad, si aplican. Pasado dicho termino sin que EL CONTRATISTA haya dado respuesta o haya subsanado el incumplimiento procederá la imposición de la pena. **OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes razones: Por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; por expiración del tiempo pactado en el contrato o por terminación de los recursos financieros contemplados en la disponibilidad presupuestal de este contrato. **NÓVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL HOSPITAL**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL HOSPITAL** y al pago estipulado por la prestación del servicio o el suministro acordado. **DÉCIMA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA** o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** no debe constituir ninguna garantía para amparar los riesgos que se derivan del contrato de acuerdo con lo establecido en los estudios previos. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **HOSPITAL. DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Pedro de los Milagros y para notificaciones se tendrán las siguientes direcciones electrónicas:

HOSPITAL	hospital@esesantaisabel.gov.co
CONTRATISTA	amunorte@gmail.com

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se haya incurso en causal alguna de

inhabilidad o incompatibilidad, contemplada en la ley. **DÉCIMA QUINTA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato y la calidad de **EL HOSPITAL**, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El HOSPITAL** supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato por medio del **Subdirector Administrativo y Financiero o quien haga sus veces**. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, en el Manual de contratación de la entidad y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes: **1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada; **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; **4)** Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; **5)** Elaborar las actas respectivas; **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; **7)** Exigir en forma mensual los pagos efectuados por el CONTRATISTA por concepto de seguridad social **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá la supervisión exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de Registro presupuestal. c) Estudios previos. d) Los presentados por el Contratista. e) Los presentados por el Contratista en la etapa contractual y los que eventualmente conformen el expediente contractual. e) Estudios previos y los de la etapa precontractual. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a la entidad a publicar la documentación contenida en el expediente contractual en las plataformas de rendición de contratos como Secop II. **DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS.** Cada una de las Partes declara: **1.** Que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; **2**. Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; **3**. Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que

las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **PARÁGRAFO:** las Partes, podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; **a)** Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. **b**) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de **EL CONTRATISTA**. **c)** por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación **d)** Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato. **VIGÉSIMA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato y la calidad de EL HOSPITAL, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. RUBRO PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 602, Rubro No. 212020200802 – Servicios Personales Administrativos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. VÁLIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por ambas partes.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros, el día veintisiete (27) del mes de Agosto del año 2026.

DIANA CRISTINA PÉREZ TAMAYO
Gerente

ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
Rep. Legal AMUNORTE
Contratista

Vo.Bo. Jdca. Lilian Marcela Vera Carvajal (Abogada – Contratista)